



SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional" 27 ENE 2017

VISTO:

El Expediente N° 13301-0271536-0 del registro del Sistema de Información de Expedientes y las disposiciones de la Resolución General N° 27/2015 – API y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se estableció el calendario de vencimientos de los gravámenes provinciales correspondientes al año fiscal 2016; específicamente en su artículo 1° - Inciso A) se fijó el vencimiento para la presentación y pago de las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la norma citada precedentemente, el vencimiento para la presentación y pago de la Declaración Jurada correspondiente al anticipo del mes de Diciembre de 2016 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral y Locales, operó en las fechas que a continuación se detallan:

Fecha de vencimiento según terminación N° CUIT

Anticipo	Dígito Verificador			
	0 a 2	3 a 5	6 a 7	8 a 9
12	13/01/2017	16/01/2017	17/01/2017	18/01/2017

Que las sucesivas precipitaciones producidas en el mes de Enero de 2017 han provocado que dicho fenómeno meteorológico, ocurrido en la Provincia de Santa Fe, produjera anegamientos, interrupción del suministro de energía eléctrica como la interrupción del servicio de Internet entre otras consecuencias, imposibilitando el cumplimiento en tiempo y forma de la obligación fiscal de los contribuyentes;

Que entidades representativas de distintos sectores de la actividad económica de la Provincia y entidades de profesionales han solicitado que este Organismo adopte las medidas necesarias para no perjudicar a los contribuyentes que no pudieron hacer las presentaciones y pagos;

Que ante esta situación y con el objeto de facilitar el normal cumplimiento de las obligaciones fiscales, dando igualdad de oportunidades a todos los contribuyentes, resulta aconsejable otorgar un mayor plazo para considerar ingresada en término la presentación y pago de la Declaración



Jurada correspondiente al Anticipo del mes de Diciembre de 2016 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral y Locales –;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 19, 21 y cc. del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias);

Que ha tomado intervención la Dirección General Técnica y Jurídica mediante Dictamen Nº 32/2017 de fs.11, sin observaciones técnicas que formular;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1º - Considerar ingresada en término la presentación y pago de la Declaración Jurada correspondiente al anticipo del mes de Diciembre de 2016 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral y Locales -, cuyo vencimiento operó del 13/01/2017 al 18/01/2017, cuando se haya efectuado hasta el día 10 de Febrero de 2017, inclusive.

ARTICULO 2º - Establecer que la presentación y pago efectuada con posterioridad a la fecha antes mencionada, se considerará fuera de término y será pasible de multa por infracción a los deberes formales; los intereses se aplicarán desde la respectiva fecha original de vencimiento.

ARTICULO 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


C.P.N. CARLOS M. CEBALLOS
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Coordinación
Administración Pcial. de Impuestos


C.P.N. LUCIANO E. MOHAMAD
ADMINISTRADOR PROVINCIAL
Administración Prial. de impuestos